

**METODOLOGÍA
DE LA ESTADÍSTICA
DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN**

**Oficina de Estadística
Ministerio de Educación y Ciencia
Madrid, 22 de diciembre de 2009**

0. INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta el texto refundido de la metodología de la Estadística del Gasto Público en Educación que ha de servir de base para llevar a cabo la estadística correspondiente a las liquidaciones presupuestarias del año 2007. Dicho texto incorpora todas las modificaciones que a lo largo de las reuniones del Grupo Técnico se han venido realizando de la citada estadística.

1. OBJETIVOS.

Los aspectos fundamentales que se han tratado de resolver en esta metodología han sido los siguientes:

- Deslindar el ámbito de la educación, objeto de la medición, del de otras actividades próximas, tales como investigación, deporte, cultura y formación continua.
- Determinar los agentes que intervienen, considerando como gasto público en educación el de *todas* las Administraciones Públicas (Administración Central, Administración Autónoma y Administración Local y sus Organismos Autónomos).
- Determinar la fase presupuestaria sobre la que efectuar la recogida de información.
- Desarrollar una doble clasificación funcional y económica del gasto en educación, definiendo su contenido, a fin de adaptar las partidas presupuestarias a las definiciones.
- Establecer un procedimiento de recogida de la información y de tratamiento posterior de los datos, que evite la doble contabilización de los flujos financieros existentes entre los agentes de la educación.

Todo ello con el propósito de lograr a través de la Estadística del Gasto Público en Educación los siguientes objetivos:

- Cuantificar con precisión el montante presupuestado como gasto público en educación, lo que permite relacionar el esfuerzo público en educación con el conjunto de la economía nacional, así como su comparabilidad internacional.
- Evaluar la participación de los diversos agentes financiadores del mismo.
- Conocer la estructura económico-funcional de la aplicación del gasto.

2. ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA.

2.1. *Ámbito territorial.*

Este estudio se refiere tanto al gasto educativo presupuestado por las Administraciones Públicas en el territorio nacional, como a la parte que dicho sector destina a actividades educativas en el extranjero.

2.2. *Ámbito temporal.*

Esta estadística corresponde al año natural.

2.3. *Ámbito poblacional.*

El ámbito poblacional de este estudio se refiere a todas las actividades que pueden considerarse como educación, comprendiendo tanto las actividades de enseñanza como otras actividades anexas a la enseñanza.

3. DELIMITACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

La delimitación de las actividades educativas objeto de esta estadística ha sido uno de los principales problemas a resolver, ya que el concepto de educación puede interpretarse en diversos sentidos, relacionándose estrechamente con otros sectores como la cultura, el deporte, la investigación y la formación.

La UNESCO, en su Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), define la educación en un sentido amplio y no muy preciso, al considerar que "la educación es una comunicación organizada y continuada, encaminada a suscitar un aprendizaje". De acuerdo con esta definición, deben incluirse en el campo de la educación aquellas actividades que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Tener como objetivo un aprendizaje y no perseguir solamente un simple desarrollo cultural o de esparcimiento.
- Intervenir una entidad educativa (centro de enseñanza público o privado, asociación, empresa, etc. ...) o personal docente para impartir la educación.
- Estar organizadas con una finalidad o plan de estudios establecidos.
- Tener una cierta continuidad.

Según estos criterios se puede deducir que el campo de la educación comprende tanto las enseñanzas regladas como las no regladas, y que podría también incluir a la educación extraescolar y a la formación profesional continua. Sin embargo, la gran variedad de cursos existentes relacionados con las últimas enseñanzas citadas, e

impartidos por distintos agentes (MEC, CC.AA., Otros Ministerios, Ayuntamientos, Asociaciones, empresas privadas, Instituciones privadas sin fines de lucro, etc...) así como su estrecha relación, en muchos casos, con el campo de la formación laboral, la cultura, etc., plantea una gran dificultad para su medición, lo que exige una delimitación precisa del contenido de la educación que ha sido objeto de esta estadística.

En este sentido *se ha considerado como educación:*

- Todas las enseñanzas que forman parte del Sistema Educativo, delimitado en los siguientes aspectos:

- * Respecto a la Educación Infantil, se incluye la desarrollada en los centros de Educación Infantil, pero no en las guarderías.

- * Se ha considerado como Educación de Adultos la regulada por la Administración a fin de que se adquiriera y actualice la formación básica de las personas adultas y de facilitar su acceso a los distintos niveles del sistema educativo. No se incluyen las actividades de tipo socio-cultural o profesional destinadas a dicho colectivo.

- Todas las actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza, entre las que cabe citar la gestión de la educación, la inspección, la evaluación, la elaboración de programas, la investigación e innovación en el ámbito de la educación, la formación del profesorado y del personal no docente, las becas, la adquisición de libros y material pedagógico, los servicios complementarios (comedor, transporte, residencia, servicios médicos, orientación escolar, etc.).

- Todos los cursos y actividades extraescolares de naturaleza formativa no profesional (artística, cultural, social, deportiva o recreativa) destinados a escolares y universitarios.

- La Formación Profesional no reglada, financiada a través de las Administraciones Públicas, consistente en una *formación inicial* para la inserción en el mundo del trabajo.

- Respecto al Deporte, además de las Enseñanzas Deportivas, las dotaciones destinadas al impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar.

Sin embargo, *se han excluido del ámbito de la educación:*

- Las actividades de investigación (excepto la investigación e innovación educativa), aunque figuren en los presupuestos del MEC o de las Consejerías / Departamentos de Educación.

- La formación continua de las personas incorporadas al mundo laboral, excepto la formación y perfeccionamiento del personal docente y no docente de las Administraciones Educativas y Universidades, por su consideración como infraestructura del sistema educativo.
- Los cursos y actividades de naturaleza formativa no profesional (artística, cultural, deportiva, recreativa, etc.), así como los destinados al conocimiento y difusión de las lenguas, no dirigidos específicamente a los escolares y universitarios.
- La formación de los médicos residentes en los hospitales.

4. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

4.1. *Gasto público en educación.*

A efectos de esta estadística, es el gasto destinado a educación por las Administraciones y Universidades Públicas, independientemente de su ejecución en centros públicos o privados.

Se ha considerado, por tanto, que es la naturaleza del financiador y no la del receptor, lo que determina el carácter público o privado del gasto en educación.

En el caso de las Universidades Públicas sin embargo, y dada la imposibilidad de distinguir en su estructura presupuestaria de gastos, los financiados con recursos de origen privado, se ha considerado como gasto público en educación todo el montante que aparece en las liquidaciones de sus presupuestos de gastos.

No se tienen en cuenta las posibles desgravaciones fiscales por gastos relacionados con la educación.

4.2. *Agentes de la educación.*

Los agentes públicos que, a efectos de esta estadística, se han tenido en cuenta son los siguientes:

- Ministerio de Educación y Ciencia
- Consejerías /Departamentos de Educación y de Universidades de las CC .AA.
- Resto de Ministerios
- Resto de Consejerías/ Departamentos
- Universidades Públicas
- Corporaciones Locales
- Organismos Autónomos (OO .AA.), tanto de la Administración Central como de la Autonómica

Los centros docentes privados concertados, al ser de titularidad privada, no se han considerado como agentes públicos de la educación, aunque su fuente principal de recursos sea el sector público.

4.3. *Fase presupuestaria.*

La evaluación del gasto público en educación se realiza a partir de presupuestos liquidados, en la fase de obligaciones reconocidas en un año dado, independientemente del año en que se presupuestaron. Este criterio impide que existan duplicidades entre las cifras de gasto de años consecutivos, ya que los remanentes figurarán en el año en que se contabilizan las obligaciones reconocidas a que han dado lugar.

Se acepta que existan asimetrías habituales en algunas actividades educativas, debido a los desfases entre un curso escolar y las obligaciones reconocidas en un año (por ejemplo en los gastos de funcionamiento de los centros, en las becas, en los fondos FEDER) pero es un problema menor que podrá ser objeto de comentario en los resultados de la estadística.

5. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

La clasificación económica del gasto que se utiliza en esta estadística se corresponde con la estructura económica presupuestaria del Estado y sus Organismos Autónomos, establecida por O .M. de 13 de febrero de 1989, distinguiéndose:

5.1. *Operaciones corrientes*

- *Capítulo 1. Gastos de personal:* retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie (vivienda), cuotas sociales, prestaciones sociales (pensiones e indemnizaciones por jubilación anticipada) y gastos sociales (formación y perfeccionamiento, comedores, transporte, seguros de vida o accidente, etc...) de todo el personal (funcionario, laboral y otro tipo de personal).

Estos gastos de personal se desglosan en gastos de personal docente y no docente, en las actividades donde proceda tal desagregación. El criterio operativo que se establece para su distribución es incluir como personal docente a todo el que figura en los presupuestos ejerciendo la labor de docente. El resto de personal se considera no docente.

El personal docente estará asignado a los distintos conceptos de la clasificación funcional, tales como:

- * Centros de las distintas enseñanzas.

* Servicios relacionados con la docencia (Formación del Profesorado, Residencias).

* Administración General (Asesores Técnicos docentes, unidades de programa, inspecciones técnicas)

Las comisiones de servicio de docentes, se asignan a la actividad donde la estén ejerciendo (Administración General, Formación del Profesorado, etc....) y sus sustitutos en la enseñanza correspondiente.

Las licencias por estudios y las comisiones de servicio se asignan a Formación del Profesorado y sus sustitutos a la enseñanza correspondiente.

Los liberados sindicales, en los casos en que los pague la Administración Educativa se incluyen en "Otras actividades" y sus sustitutos en la enseñanza correspondiente.

Las licencias por servicios especiales, no figuran en la Administración Educativa sino en el cargo que desempeñan y sus sustitutos en la enseñanza correspondiente

• *Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios*: gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, duración inferior al ejercicio presupuestario, no inventariables y ser gastos previsiblemente reiterativos; arrendamientos y reparaciones; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles (terrenos y bienes naturales, edificios, maquinaria, material de transporte, mobiliario y enseres, equipos informáticos y otros); gastos en material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes, primas de seguro (excepto de vida o accidente), tributos, trabajos realizados por otras empresas, indemnizaciones por razón del servicio (dietas, locomoción, traslado y otras) y otros gastos.

• *Capítulo 3. Gastos financieros*: carga financiera por intereses y por emisión, modificación y cancelación de todo tipo de deuda contraída tanto en el interior como en el exterior; intereses de depósitos y fianzas recibidas.

• *Capítulo 4. Transferencias corrientes*: pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes. Se incluyen también los gastos corrientes por cooperación técnica o ayuda al exterior y las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Es muy importante indicar las destinadas a centros de titularidad privada distinguiendo entre transferencias a centros con concierto y a centros sin concierto, y en el caso de los primeros, diferenciar entre concierto propiamente dicho, subvenciones o ayudas ligadas al concierto y otras subvenciones. Tal información se detallará en el cuestionario T1 o bien cumplimentando el cuestionario "ad hoc" CP específico para este tipo de transferencias.

De igual modo es esencial identificar las dirigidas a Corporaciones Locales, para poder realizar la consolidación final del gasto público.

5.2. *Operaciones de capital*

- *Capítulo 6. Inversiones reales:* gastos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. Un gasto se considera amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad en ejercicios futuros.

Estos gastos en inversiones se desglosan en obras y equipamiento.

- *Capítulo 7. Transferencias de capital:* pagos, condicionados o no, efectuados sin contraprestación directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Estos gastos en inversiones se desglosan en obras y equipamiento.

En cuanto a centros privados y Corporaciones Locales, se repite lo expuesto para el Capítulo 4.

- *Capítulos 8 y 9. Activos y pasivos financieros:* créditos destinados a la adquisición de títulos valores, anotaciones en cuenta, concesión de préstamos y constitución de depósitos y fianzas. Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas tanto en el interior como en el exterior, a corto, medio o largo plazo. Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

6. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL.

Esta clasificación se refiere a la aplicación o al destino del gasto en distintos conceptos educativos y es la que da sentido a esta estadística, habiéndose distinguido las actividades que contemplan enseñanzas y modalidades de enseñanza propiamente dichas de aquellas otras actividades anexas relacionadas con la enseñanza, así como las becas y ayudas.

La desagregación considerada ha tenido en cuenta las exigencias provenientes de la disponibilidad de información presupuestaria, así como el marco establecido por los organismos internacionales.

Se definen a continuación la clasificación y el contenido de las actividades educativas:

6.1. *Actividades de enseñanza.*

En la clasificación de actividades de enseñanza se ha intentado distinguir entre niveles o agrupaciones de los niveles del sistema educativo en vigor, así como entre aquellas modalidades de enseñanza en que por sus peculiaridades resulta de interés su conocimiento diferenciado, teniendo en cuenta además la viabilidad para obtener esa desagregación – directamente o por medio de estimaciones- a partir de las liquidaciones presupuestarias., contemplando al final las siguientes:

- *Educación Infantil y Primaria. Educación Preescolar*

La Educación Infantil 1er. ciclo se integra en este apartado, indicando siempre que sea posible la cuantía de su gasto.

Dado que frecuentemente, todo o parte del gasto en Educación Infantil 1er. ciclo reside en Consejerías / Departamentos distintos a Educación, se hace especial énfasis en la captación del gasto en educación de las otras Consejerías / Departamentos.

Es fundamental ubicar correctamente el gasto de los maestros que imparten E.S.O., que en algunos presupuestos aparece incorporado en Infantil y Primaria.

- *Educación Secundaria y Formación Profesional:* Comprende conjuntamente Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y Garantía Social. Se incluye aquí también el gasto relacionado en los Programas de Inserción Profesional.

- *Enseñanzas de Régimen Especial:* Comprende las Enseñanzas Artísticas, Arte Dramático y Diseño y Escuelas Oficiales de Idiomas.

- *Educación Especial:* Se incluyen en esta actividad todos los recursos adicionales: personal, equipamiento específico, etc. ... que conlleva. En el caso de que no se hayan podido identificar o estimar todos sus gastos por capítulos, se ha intentado al igual que para el resto de las actividades citadas anteriormente, tratar de cuantificar al menos los gastos de personal.

- *Educación en el Exterior:* Se refiere a la acción educativa en centros del extranjero, y también en centros de titularidad mixta, secciones en centros internacionales, etc. No se incluyen los gastos de difusión y promoción de lenguas y culturas en el extranjero y la promoción del deporte escolar y universitario en el extranjero.

• *Educación de Adultos*: Se consideran como educación de adultos las siguientes acciones educativas:

- Programas específicos de adultos (alfabetización, pruebas no escolarizadas de Formación Profesional, Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, Universidades populares).

- Educación a distancia de enseñanzas regladas. El curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartido por la UNED no se incluye en este epígrafe, y figura incluido como gasto universitario.

• *Actividades Compensatorias*: Se incorporan aquí las partidas presupuestarias específicas, si las hay, actuaciones dirigidas a colectivos que por sus características sociales y /o culturales requieran de las mismas, tales como: minorías culturales, población itinerante y temporera, etc. ...

• *Formación ocupacional*: Se incluyen las actividades formativas destinadas a desempleados o ligadas a una formación inicial, excluyéndose todo lo relacionado con la formación continua.

• *Enseñanzas extraescolares destinadas a los niveles no universitarios*: Se refiere a actividades de naturaleza formativa, aunque no estrictamente docente (cursos de formación cultural, artística, social, deportiva o recreativa) destinadas a escolares, así como las dotaciones destinadas al impulso de la práctica deportiva en el sistema escolar.

Comprende actividades tales como "Escuelas Viajeras", "Recuperación de pueblos abandonados", "Vacaciones escolares", "Intercambios escolares", "Asociaciones de Alumnos", "Premios y Concursos" y "Asociaciones y Federaciones de Padres". También se incluyen las actividades de cooperación internacional.

En cada una de las actividades de enseñanza no universitaria citadas, SE INCLUYEN:

- Las dotaciones para los centros públicos de enseñanza, que comprenden:
 - * remuneraciones del personal docente y no docente (profesorado, dirección, administración, limpieza, orientación, apoyo psicopedagógico, etc.)
 - * gastos corrientes en bienes y servicios
 - * inversiones (edificios, mobiliario, equipamiento informático, etc....)

- Las transferencias, incluidas las destinadas a la financiación de dicha actividad en centros privados (conciertos, subvenciones, etc.).
- Los gabinetes psicopedagógicos internos o externos a los centros.

NO SE INCLUYEN (excepto en la E. Universitaria):

- Las dotaciones presupuestarias destinadas a actividades educativas relacionadas estrechamente con la enseñanza tales como:
 - * la administración general de la educación
 - * la formación del profesorado
 - * los servicios complementarios
 - * la investigación e innovación en el ámbito de la educación
 - * Las becas y ayudas relativas a cada enseñanza.

- *Enseñanza Universitaria:* Esta actividad además de recoger las dotaciones destinadas por las Administraciones a las Universidades, tanto en forma de transferencias como en gastos directos, incorpora -a diferencia del resto de actividades- las partidas para actividades anexas (residencias universitarias, apoyo a asociaciones estudiantiles, etc...) y el soporte administrativo en las Administraciones Educativas. Únicamente quedan excluidas las becas, que se encuentran en el monto global de Becas y Ayudas.

6.2. *Actividades anexas.*

- *Administración General de los niveles no universitarios:* Se refiere a las actividades de dirección, coordinación, apoyo, gestión, inspección, evaluación, elaboración de programas, etc., de todas las enseñanzas y modalidades, ejercidas desde los Servicios Centrales y Territoriales de las Administraciones Educativas. Incluye también la formación del personal no docente.
- *Formación y perfeccionamiento del profesorado no universitario:* Comprende los cursos, seminarios, jornadas, etc. de formación, perfeccionamiento y especialización del profesorado, así como las subvenciones destinadas a instituciones públicas y privadas para estas acciones y las becas y ayudas destinadas a este fin. Las comisiones de servicio de los asistentes a los cursos, se asignan a esta actividad y los gastos de sus sustitutos a la enseñanza correspondiente (Primaria, Secundaria, etc. ...). Las comisiones de servicio de los asistentes a los cursos, según lo expuesto en el apartado 5.1, se asignan a esta actividad y los gastos de sus sustitutos a la enseñanza correspondiente (Primaria, Secundaria, etc. ...).

- *Servicios complementarios de los niveles no universitarios:* Comprende los gastos de comedor, transporte e internado que se prestan gratuitamente por el lugar de residencia del alumno. El gasto en estas actividades se refiere a centros públicos y debería incluir todos los gastos que conlleven como puede ser los posibles “pluses” para los docentes que presten servicio de comedor y/o transporte. Los gastos en becas y/ayudas de comedor y transporte, no deben incorporarse aquí sino en la actividad Becas y Ayudas.
- *Investigación e innovación en el ámbito de la educación:* Se refiere a las tareas de investigación educativa realizadas o financiadas por el MEC y por las Consejerías de las CC .AA. con competencias educativas.
- *Otras actividades:* Contempla aquellas partidas que no se pueden incluir en ninguna de las anteriores.

6.3. *Becas y Ayudas al estudio.*

Con el propósito de evitar inconsistencias con la Estadística de Becas y Ayudas, únicamente se incluyen en este apartado aquellas partidas presupuestarias que correspondan a las definiciones de beca, ayuda y ámbito adoptados para dicha estadística y que se reproducen a continuación:

Beca: “Se consideran becas, todas las transferencias destinadas a estudiantes / hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, motivadas previa solicitud del interesado y cuya concesión esté supeditada al cumplimiento de requisitos socioeconómicos y académicos o únicamente académicos”.

Ayudas: “Se consideran ayudas las transferencias destinadas a estudiantes / hogares, bien directas o canalizadas a través de instituciones educativas, pagos en especie y reducciones de precios o beneficios fiscales, motivadas previa solicitud del interesado y cuya concesión esté supeditada al cumplimiento de requisitos socioeconómicos. A efectos de esta estadística se ha reservado este concepto para los niveles obligatorios de enseñanza (Primaria y E.S.O.), Educación Infantil y Educación Especial”.

Ámbito poblacional: “Todas las becas destinadas a alumnos matriculados en cualquiera de las enseñanzas del sistema educativo español, tanto de régimen general como de régimen especial, excluyéndose las de doctorado. Quedan por tanto fuera del ámbito de la estadística las otorgadas para investigación, para la consecución de títulos propios de las Universidades y las destinadas a la formación profesional distinta de la reglada y a la inserción en el mundo del trabajo”.

De acuerdo con lo anterior, el gasto en libros de texto y material escolar en aquellas CC. AA. donde se faciliten gratuitamente o se presten con carácter general, no debe considerarse gasto en becas y ayudas sino gasto corriente en su actividad educativa (Primaria, Secundaria,...).

Con carácter excepcional, si se consideran como becas las ayudas concedidas a estudiantes de Música, en escuelas no regladas, si desde ellas pueden ingresar en centros donde esas enseñanzas se imparten de forma reglada.

El gasto en esta actividad de becas y ayuda al estudio se debe intentar mostrar diferenciando entre niveles no universitarios y universitarios y dentro de estos señalando la cuantía correspondiente a becas por compensación de precios académicos a universidades públicas.

7. RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN.

La información se recoge a partir de unas tablas elaboradas por las distintas Administraciones Educativas y que se describen a continuación:

- Tabla C1: Recoge el gasto de la Consejería /Departamento de Educación, desagregado en las actividades de la Estadística. Incorpora el de la Consejería / Departamento de Universidades cuando corresponda.
-
- Tabla T1: Muestra las diferentes transferencias que de forma agregada aparecen en la tabla C.1. Es fundamental, tanto para conocer los conciertos y subvenciones a centros privados, como para detectar las transferencias a Corporaciones Locales.
- Tabla CP: Amplia el grado de detalle de las transferencias de la Consejería / Departamento de educación a los centros educativos de titularidad privada que se muestran en el T1.
- Tabla T2: Muestra las transferencias finalistas para educación recibidas por la Comunidad y que de alguna forma están incluidas en su presupuesto de gastos. Especialmente importante para conocer los fondos de origen internacional.
- Tabla AL: Es una tabla específica para recoger el gasto en Formación Ocupacional de las Administraciones Laborales. Ver anexo AL.

- Tablas O1: Recoge el gasto de las actividades educativas que se desarrollan o al menos se financian por las Consejerías y Departamentos distintos al de Educación. Ver anexo O1O2.
- Tablas O2: Muestra las transferencias finalistas para las actividades recogidas en la tabla O1 y que de alguna forma están incluidas en su presupuesto de gastos. Especialmente importante para conocer los fondos de origen internacional.
- Tabla UG: Presenta los presupuestos de gastos de las Universidades públicas.
- Tabla UI: Presenta los presupuestos de ingresos de las Universidades públicas.

METODOLOGÍA DE LA ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

Anexo AL

La Formación Ocupacional de las Administraciones Laborales

- Se consideran únicamente las actividades destinadas a desempleados, quedando excluido todo lo relacionado con la formación continua.
- Se toma como referencia el gasto correspondiente a las siguientes actividades incluidas en el Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE):
 - a) Las relativas al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, el llamado Plan FIP, financiado totalmente por el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) (exINEM) y gestionado por la mayoría de las CC.AA., siendo el gasto realmente efectuado por la C.A. la cifra a considerar y no la cantidad transferida por el SEPE.
 - b) Las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, financiadas por el SEPE y gestionadas al igual que lo anterior por la mayoría de las CC.AA., siendo el gasto realmente efectuado por la C.A. la cifra a considerar y no la cantidad transferida por el SEPE.
 - c) Las aportaciones que en ambos casos haga la C.A. con cargo a su propio presupuesto.
- Todos los cursos incluidos en el PNAE se consideran como actividad educativa (los de Escuelas Taller no presentan duda).
- Se mantiene la inclusión como gasto en educación dentro de la actividad Formación Ocupacional, de las ayudas y/o remuneraciones que reciben los participantes a los cursos tanto del PNAE como a los de las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- En resumen, la información a solicitar a las Consejerías / Departamentos de Trabajo para la Estadística del Gasto Público en Educación será cuanto se ha liquidado por la Consejería / Departamento en el año en cuestión en las actividades de Formación Ocupacional y Escuelas Taller englobadas en el PNAE, distinguiendo claramente entre lo transferido por el SEPE y lo presupuestado por la propia C.A.

METODOLOGÍA DE LA ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

Anexo O1O2

El gasto en educación de las Administraciones no Educativas

Con el fin de clarificar las actividades a considerar en la Estadística y facilitar el requerimiento de la información a esas Administraciones, se establecen los siguientes criterios para delimitarlas:

- Actividades de tipo extraescolar destinadas exclusivamente a la población en edad escolar, lo que incluiría todo tipo de cursos y actividades tales como: campañas de divulgación sanitaria, de tráfico, etc. ... llevados a cabo normalmente en los centros escolares, así como visitas a granjas-escuela o similares.
- La educación infantil o educación de 0 a 2 años que en muchos casos procede o está ligada a guarderías.

No entra por tanto todo lo relacionado con la población en general, aunque lógicamente los escolares se podrán beneficiar, como por ejemplo las instalaciones deportivas fuera de los centros escolares.

- Formación inicial de los empleados públicos, lo que en la práctica se podría resumir en cursos o escuelas para funcionarios de nuevo ingreso, como por ejemplo:
 - Institutos de Administraciones Públicas
 - Escuelas de Hacienda Pública
 - Escuela Judicial
 - Academias Militares
 - Escuelas / Academias de Policía

Es fundamental lo de nuevo ingreso, pues es lo que se puede asociar a formación inicial. En la práctica será preciso una estimación, por ejemplo en base a alumnos-hora, ya que no se suele disponer de la desagregación por curso.

- Formación profesional inicial equiparable o similar a la reglada, y por supuesto la reglada que se lleva a cabo fuera de la Consejería / Departamento de Educación. En la práctica suele ser:
 - Formación profesional agrícola/ganadera/pesquera dependiente de Agricultura.
 - Escuelas de Enfermería dependientes de Sanidad
 - Escuelas de Turismo y/o Hostelería dependientes de Turismo.
- Educación de Adultos en aquellos casos en que se lleve a cabo por una Consejería distinta a Educación.

- Se excluye lo relativo a cursos de post-grado incluyendo becas y/o ayudas, masters y demás por lo variopinto que suele ser y la dificultad de conocer las condiciones de su con sus características.

En resumen, las principales actividades a incluir su gasto en la Estadística del Gasto Público en Educación serían:

- Educación Infantil 1er. ciclo (0 a 2 años).
- Actividades extraescolares, que pueden ir desde campañas sanitarias o de tráfico hasta visitas a granjas-escuela.
- Formación Profesional agrícola/ganadera y pesquera, incluyendo la Reglada y la Ocupacional.
- Formación de personal de nuevo ingreso de las Administraciones Públicas, incluyendo policías y militares.
- Formación inicial de personal sanitario, fundamentalmente Escuelas de Enfermería.
- Formación en actividades turísticas, a través de Escuelas de Turismo y/o Hostelería.

Las actividades del tipo Formación Ocupacional destinadas claramente a proporcionar formación a desempleados que se desarrollen fuera de las Administraciones Laborales.

- En todos los casos es muy importante que la información de gasto en estas actividades muestre el destino de las transferencias, tanto en el capítulo 4 como en el 7 con el fin de evitar dobles contabilidades. Un ejemplo puede ser el de una Consejería / Departamento de Sanidad que muestre un gasto en una escuela de enfermería, pero que ese gasto sea a través de transferencias a una universidad.